

ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTA

AS-SM-1-2024-EP/UO 0842-2

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0003-2024 EP/UO 0842 (SEGUNDA CONVOCATORIA)

EVALUACIÓN DE OFERTA - CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ITEM 1 - ARTICULOS DE FERRETERIA

ADMISION DE LA OFERTA	POSTOR	POSTOR	POSTOR	POSTOR
	MEYBELYN PERU S.A.C.	CONINBEC S.A.C.	PORTELLA INVERSIONES FERRETERAS E.I.R.L.	GIGLIO WILLIAMS VÍCTOR DANILO ANDRE
Documentación de presentación obligatoria				
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI	SI	SI	SI
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	SI	SI	SI	SI
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI	SI	SI	SI
d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	NO (1)	NO (4)	SI	SI
e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)	NO (2)	SI	SI	SI
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
g) El precio de la oferta en SOLES y el detalle de precios unitarios, solo cuando el procedimiento de selección se haya convocado por dicho sistema. Así como el monto de la oferta de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6) El precio total de la oferta y los subtotaes que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	NO (3)	NO (5)	SI	NO (6)
	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO

Tacna, 01 de julio del 2024

(1) El documento presentado por el participante, ANEXO 3, no cumple de manera completa con la descripción específica, objetiva y requerida en las bases integradas del procedimiento, a diferencia de los demás participantes. Dicha descripción es crucial para que la entidad obtenga una visión clara y objetiva de los artículos que conforman la oferta de los participantes en relación con el cumplimiento de los requisitos del área usuaria, específicamente respecto a los 109 elementos que constituyen el ÍTEM 1 - ARTICULOS DE FERRETERIA. Además de lo mencionado cabe señalar que dichas bases, no fueron objeto de consulta o cuestionamiento alguno, y por tanto, se establecen como reglas definitivas del procedimiento de selección. Bajo el principio de igualdad de trato, "todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, prohibiéndose la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio (...)" y el principio de libre competencia, deben ser estrictamente observadas.

En consecuencia, la falta de certeza sobre la oferta del participante respecto a los 109 elementos implica que no se puede considerar como un hecho objetivo, y dado que la entidad no tiene facultades interpretativas, no se admite su oferta, toda vez que no cumple lo indicado en el Capítulo II, Sección 2.2 - 2.2.1.1 (d). Esta sección requiere especificar la marca del producto, procedencia, tiempo de almacenamiento (de corresponder), cantidad, calidad y presentación del producto, debiendo presentarse dicha información para la totalidad de los bienes que conforman cada uno de los ítems; de lo contrario, la oferta será no admitida.

El participante se limitó a indicar "Nuevo de Fábrica" en el aspecto de calidad para todos sus productos, sin diferenciar aquellos que, según el uso, requieren categorizaciones específicas de calidad conforme a los distintos trabajos demandados. Esta omisión contraviene las diferenciaciones establecidas por el área usuaria en su requerimiento, las cuales además, fueron expresamente detalladas en las bases del procedimiento. Tal incumplimiento podría ocasionar problemas significativos para el área usuaria, que requiere tener la certeza de adquirir los productos que ha demandando y que son adecuados al desarrollo de sus actividades.

(2) El documento presentado por el participante, ANEXO 4, contiene información ambigua, contradictoria e inexacta. En el primer párrafo, consigno que se compromete a la entrega en (1) un día calendario, sin embargo, en el segundo párrafo consigna un plazo máximo de (04) cuatro días calendario. Esta discrepancia genera incertidumbre respecto a los compromisos expresados en la oferta del participante, lo que impide considerarla como un hecho objetivo o exacto. Dado que la entidad no tiene facultades interpretativas, la oferta no puede ser admitida, ya que no cumple con la presentación de la información conforme a lo estipulado en el ANEXO 4 de las bases integradas del presente procedimiento de selección. Sin perjuicio de lo mencionado, esta ambigüedad podría perjudicar a la entidad durante la ejecución contractual, considerando que las entregas deben realizarse periódica y frecuentemente según el plan de trabajo anual y periódico del área usuaria no esta clarificada la intencion del participante respecto a su compromiso aceptado.

(3) Respecto del documento presentado por el participante, ANEXO 6. En primer lugar, es imperativo señalar que, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad tiene la potestad de rechazar cualquier oferta que se encuentre por debajo del valor referencial establecido.

La diferencia sustancial entre el valor estimado y la oferta recibida, plantea serias dudas sobre la capacidad del proveedor para cumplir con los términos y condiciones estipulados por el area usuaria y las bases del procedimiento de seleccion. Es plausible inferir que dicha oferta podría comprometer la calidad de los bienes a suministrar o los plazos de entrega, ambos aspectos cruciales para satisfacer las necesidades de la entidad y cumplir con los fines públicos que se persiguen.

El principio de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, consagrado en el marco normativo de la contratación estatal, obliga a asegurar que los bienes adquiridos sean de la mejor calidad posible y se entreguen en condiciones óptimas y oportunas. Un incumplimiento en este sentido no solo afectaría la ejecución de los proyectos previstos, sino también la imagen y la responsabilidad de la entidad frente a la sociedad.

Por lo tanto, y considerando las normativas vigentes y los principios rectores de la contratación pública, se fundamenta la no admision de la mencionada oferta. Esta decisión se toma para salvaguardar la integridad del proceso de contratación y garantizar que los recursos del Estado sean utilizados de manera óptima, en beneficio de los objetivos institucionales, asegurando así la adherencia a los principios de transparencia, competencia y buena administración de los recursos públicos.

(4) El documento presentado por el participante, ANEXO 3, no cumple de manera completa con la descripción específica, objetiva y requerida en las bases integradas del procedimiento, a diferencia de los demás participantes. Dicha descripción es crucial para que la entidad obtenga una visión clara y objetiva de los artículos que conforman la oferta de los participantes en relación con el cumplimiento de los requisitos del área usuaria, específicamente respecto a los 109 elementos que constituyen el ÍTEM 1 - ARTÍCULOS DE FERRETERÍA. Además de lo mencionado cabe señalar que dichas bases, no fueron objeto de consulta o cuestionamiento alguno, y por tanto, se establecen como reglas definitivas del procedimiento de selección. Bajo el principio de igualdad de trato, "todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, prohibiéndose la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio (...)" y el principio de libre competencia, deben ser estrictamente observadas.

En consecuencia, la falta de certeza sobre la oferta del participante respecto a los 109 elementos implica que no se puede considerar como un hecho objetivo, y dado que la entidad no tiene facultades interpretativas, no se admite su oferta, toda vez que no cumple lo indicado en el Capítulo II, Sección 2.2 - 2.2.1.1 (d). Esta sección requiere especificar la marca del producto, procedencia, tiempo de almacenamiento (de corresponder), cantidad, calidad y presentación del producto, debiendo presentarse dicha información para la totalidad de los bienes que conforman cada uno de los ítems; de lo contrario, la oferta será no admitida.

Sin perjuicio de lo mencionado, el participante indico lo siguiente: *el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS CASAS DE SERVICIO DE LA 3ª BRIGADA DE CABALLERÍA TACNA "de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. De lo mencionado indicar que nos encontramos en una adjudicación simplificada de bienes, por lo tanto esta se corresponde al cumplimiento de especificaciones técnicas indicadas por el area usuaria y al suministro de bienes, no al servicio de consultoria.*

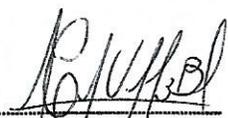
(5) El documento presentado por el participante, ANEXO 6, no cumple con la forma de presentación establecida, ya que no se acepta el pegado de la imagen de una firma. Este caso es similar al resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución 2011-2019-TCE-S1. La firma manuscrita es esencial pues constituye la expresión de la manifestación de voluntad del representante legal, la cual no se puede acreditar en este caso, por lo cual, no se admite su oferta. Sin perjuicio de lo mencionado, la oferta económica del participante, excede considerablemente el presupuesto asignado al objeto de la contratación, por lo cual al no ser posible un reajuste u ampliación del mismo, no se admite su oferta.

(6) Respecto del documento presentado por el participante, ANEXO 6. En primer lugar, es imperativo señalar que, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad tiene la potestad de rechazar cualquier oferta que se encuentre por debajo del valor referencial establecido.

La diferencia sustancial entre el valor estimado y la oferta recibida, plantea serias dudas sobre la capacidad del proveedor para cumplir con los términos y condiciones estipulados por el area usuaria y las bases del procedimiento de seleccion. Es plausible inferir que dicha oferta podría comprometer la calidad de los bienes a suministrar o los plazos de entrega, ambos aspectos cruciales para satisfacer las necesidades de la entidad y cumplir con los fines públicos que se persiguen.

El principio de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, consagrado en el marco normativo de la contratación estatal, obliga a asegurar que los bienes adquiridos sean de la mejor calidad posible y se entreguen en condiciones óptimas y oportunas. Un incumplimiento en este sentido no solo afectaría la ejecución de los proyectos previstos, sino también la imagen y la responsabilidad de la entidad frente a la sociedad.

Por lo tanto, y considerando las normativas vigentes y los principios rectores de la contratación pública, se fundamenta la no admision de la mencionada oferta. Esta decisión se toma para salvaguardar la integridad del proceso de contratación y garantizar que los recursos del Estado sean utilizados de manera óptima, en beneficio de los objetivos institucionales, asegurando así la adherencia a los principios de transparencia, competencia y buena administración de los recursos públicos.


Carlos Emilio VILLAGÓMEZ BAUTISTA
Miy EP
Miembro TITULAR de la OEC

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0003-2024 EP/JO 0842 (SEGUNDA CONVOCATORIA)
 ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS CASAS DE SERVICIO
 DE LA 3ª BRIGADA DE CABALLERÍA TACNA

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

COEFICIENTES	VALORES
PRECIO	70.00
PLAZO DE ENTREGA	20.00
GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR	10.00
SUMATORIA	100.00

ITEM 1

Descripción de los bienes	CANT (Item)
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS CASAS DE SERVICIO DE LA 3ª BRIGADA DE CABALLERÍA TACNA	109

ITEM 1 - ARTÍCULOS DE FERRETERIA

POSTORES	REMYPE	Propuesta Económica	Puntaje de las Ofertas	Puntaje Total	ORDEN DE PRELACION - BUENA PRO
PORTELLA INVERSIONES FERRETERAS E.I.R.L.	5	86,800.00	100.00	105.00	1

Tacna, 01 de julio del 2024



Carlos Emilio VILLAGOMEZ BAUTISTA
 My EP
 Miembro TITULAR de la OEC

ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0003-2024 EP/ UO 0842 (SEGUNDA CONVOCATORIA)
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS CASAS DE
SERVICIO DE LA 3ª BRIGADA DE CABALLERÍA TACNA
EVALUACIÓN DE OFERTA - CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ITEM 1 - ARTICULOS DE FERRETERIA

FACTORES DE CALIFICACION	POSTOR
	PORTELLA INVERSIONES FERRETERAS E.I.R.L.
Documentos de presentación facultativa	
a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	NO PRESENTA
b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 10).	SI
c) Declaración Jurada por el Plazo de recambio del producto. Los postores deberán comprometerse al recambio del producto de existir alguna observación según lo indicado en el requerimiento del área usuaria. El plazo máximo de recambio es de dos (02) días.	SI
d) Declaración Jurada por Garantía comercial del postor y/o fabricante. Los postores deberán comprometerse a subsanar o reponer sin costo alguno cualquier deficiencia posterior a su recepción y conformidad, según lo indicado en el requerimiento del área usuaria.	SI
3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION	
A. CAPACIDAD LEGAL	
HABILITACION	
1. En caso de Persona natural o Jurídica dentro de la documentación debe acreditar dedicarse a la actividad materia de la contratación. (Artículos de Ferrería), por tanto, el reporte de ficha RUC, debe contener como actividad principal, la actividad materia de la contratación. (VENTA AL POR MAYOR O POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERÍA).	SI
Acreditación:	
Copia de FICHA RUC con estado HABIDO y ACTIVO, debe contener como actividad principal, la actividad materia de la contratación. (VENTA AL POR MAYOR O POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERÍA). En caso de ser MYPE, Copia de REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUENA EMPRESA REMYPE, debe contener como actividad económica, la actividad materia de la contratación. (VENTA AL POR MAYOR O POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERÍA).	SI
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR	
Requisitos:	
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/. 265,776.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	

<p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u ordenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. (...)</p>	SI
	CUMPLE CALIFICACION

Tacna, 01 de julio del 2024


 Carlos Emilio VILLAGÓMEZ BAUTISTA
 My EP
 Miembro TITULAR de la OEC